



Riohacha D. T. C., 24 de marzo de 2.022.

Proceso:	DESPACHO COMISORIO
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandada:	ÁNGELA PATRICIA GÓMEZ GIRALDO
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00048-00

Visto el informe secretarial que antecede y lo contenido en el Despacho Comisorio 005, proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, advierte la titular de este despacho causal de impedimento o recusación para conocer del asunto fundado en la causal segunda del artículo 141 del Código General del Proceso, esto es:

“haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente.”

Como consta a folio dieciocho (18) del expediente, donde se encuentra auto que libró mandamiento de pago del (29) de junio del dos mil dieciocho (2.018), donde la hoy comisionada fungió como titular del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA,

Así las cosas, por lo brevemente discurrido,

#### RESUELVE

PRIMERO: Declarar que la juez titular de este despacho judicial, concurre en causal de impedimento previsto por el numeral 2° del 141 del C.G.P.

SEGUNDO: Dispóngase el envío del expediente al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL RIOHACHA, Por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: Por secretaría déjese las constancias y anotaciones de rigor en el sistema información judicial TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gtz.Ro

**Firmado Por:**

**Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d5cde38ef40ce32c10e3201af033cb9194b5a851404efd94988c95bbdd8c16f**  
Documento generado en 24/03/2022 03:46:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**